PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Cuadernos del Parlamento

Serie B: materiales informativos, núm. 12

XI Legislatura

30 de noviembre de 2022

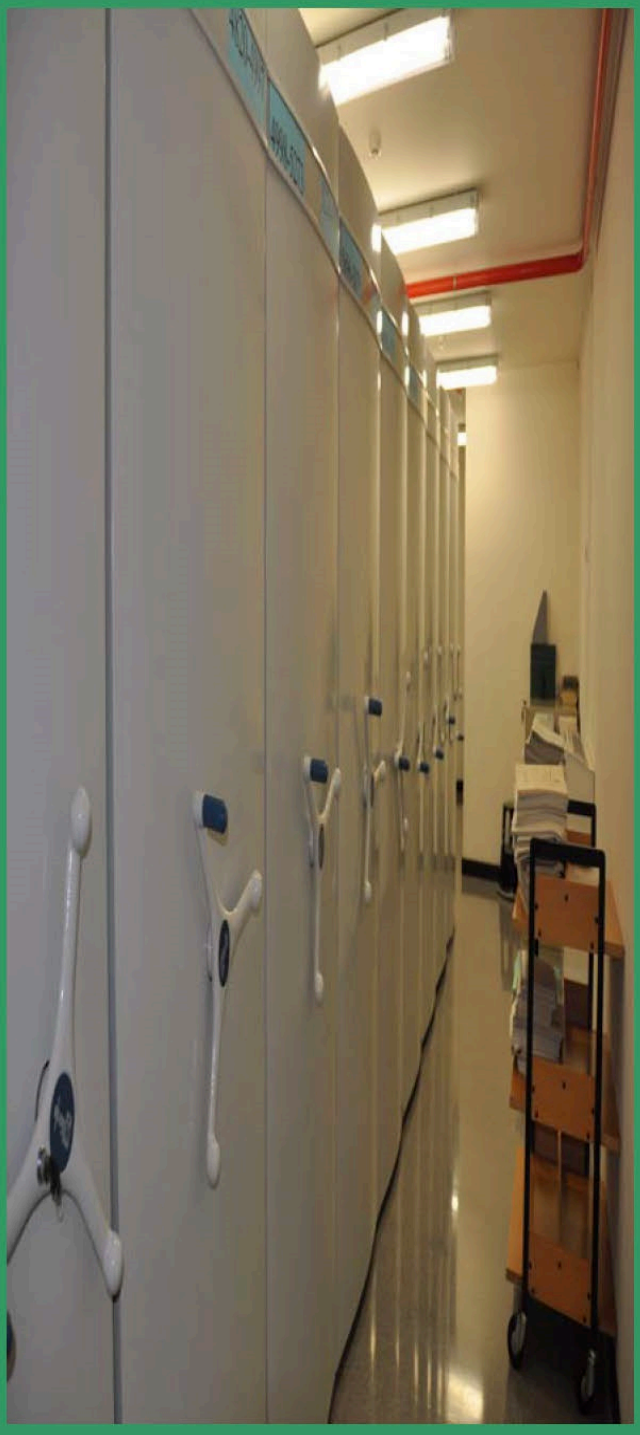

Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo

Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Se elabora este Cuadernos del Parlamento. Serie B: Materiales Informativos, nº 12 de la presente XI Legislatura que lleva por título **CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**, como complemento documental a la tramitación de la Proposición de Ley del Principado de Asturias sobre organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias (11/0143/0029/26304), publicada en el BOJG nº 56.1, de 25 de octubre de 2022 y tomada en consideración en el Pleno de la Cámara de 3 de noviembre.

Como es habitual, todas las referencias a leyes y disposiciones están vinculadas a los documentos permitiendo su lectura y/o descarga. Hemos procurado seleccionar textos consolidados. Al igual que en otros Cuadernos iniciamos las referencias con el artículo de la Constitución Española atinente. Continuamos con una selección de las disposiciones de la Unión Europea en la materia. En el caso de la legislación estatal, se ha procedido también a una selección actualizada.

En el caso de las comunidades autónomas, relacionadas por estricto orden estatutario, relacionamos la secuencia de leyes sobre el organismo de los Consejos Económicos y Sociales así denominados o dotados de idéntica competencia. Disponen de dicho organismo las comunidades del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Aragón, Canarias, Navarra, Extremadura y Castilla y León. Otras han suprimido o extinguido el suyo, como Castilla La Mancha o Madrid. Otras como Cantabria, La Rioja o las Islas Baleares lo han suprimido o suspendido en los años 2011 o 2012 y han vuelto a reponerlo entre el 2016 y 2022, dinámica que ahora sigue el Principado de Asturias que lo suprimió en el 2017 y ahora se propone ponerlo en marcha con las pertinentes diferencias, otro CES. En cada caso indicamos las circunstancias y las normas que han variado su composición, competencias o adaptado sus respectivas estructuras.

Respecto a la bibliografía hemos sido muy selectivos y solo incorporamos las referencias que se refieren a su sentido como órganos asesores, consultivos, de estudio. Evitamos hacer mención de los muchos informes y estudios que cada uno publica, empezando por el CES nacional convertido en un editor de análisis socioeconómicos como es atinente a su naturaleza, con diversas colecciones y series.

Junta General del Principado de Asturias, 30 de noviembre de 2022
LA JEFA DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Josefina Velasco Rozado

SUMARIO

1.- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

Constitución española de 1978

«Artículo 131.2:
El Gobierno elaborará los proyectos de planificación, de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas. A tal fin se constituirá un Consejo, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley».

2.- ESTADO

Disposiciones específicas vigentes

Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social (Legislación consolidada)

Resolución de 31 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la publicación del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social. (Legislación consolidada)

3.- UNIÓN EUROPEA

«El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión estarán asistidos por un Comité Económico y Social [...] que [ejercerá] funciones consultivas".
1957, Tratado de la UE, artículo 13
329 miembros, procedentes de todos los países de la UE.
Sitio web: Comité Económico y Social Europeo
El Comité Económico y Social Europeo (CESE) es un órgano consultivo de la UE compuesto por representantes de las organizaciones de trabajadores y empresarios **y** otros grupos de interés. Emite dictámenes sobre cuestiones de la UE para la Comisión Europea, el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo, y actúa como puente entre las instituciones de la Unión con capacidad decisoria y los ciudadanos europeos».

4.- COMUNIDADES AUTÓNOMAS

01.- PAÍS VASCO

Ley 9/1997, de 27 de junio, del Consejo Económico y Social Vasco / Euskadiko Ekonomia Eta Gizarte Arazoetarako Batzordea. (Derogada por la Ley 8/2012)

Ley 8/2012, de 17 de mayo, del Consejo Económico y Social Vasco (Legislación consolidada)

Acuerdo de 22 de noviembre de 2013, del Pleno del Consejo Económico y Social Vasco por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento.

02.- CATALUÑA

Ley 3/1997, de 16 de mayo, de Creación del Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña. (Derogada por la Ley 5/2005)

Ley 7/2005, de 8 de junio, del Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña. (Legislación consolidada)

Decreto 43/2007, de 20 de febrero, de desarrollo de la Ley 7/2005, de 8 de junio, del Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña.
[incluido en el texto consolidado]

Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del Impuesto sobre las Estancias en Establecimientos Turísticos
[incluido en el texto consolidado]
Artículo 69. Modificación de la Ley 7/2005.
Se modifica el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 8 de junio, del Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña, que queda redactado del siguiente modo:

> «2. El Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña debe elaborar su propuesta de anteproyecto de presupuesto de ingresos y de gastos de acuerdo con las normas que dicte el departamento competente en materia de economía y finanzas para elaborar los presupuestos de la Generalidad, y debe remitirlo al departamento mediante el que se relaciona con el Gobierno para que este, sobre la base de esta propuesta, formule el anteproyecto y tramite su inclusión en el proyecto de ley de presupuestos de la Generalidad.»

03.- GALICIA

Ley 6/1995, de 28 de junio, por la que se crea el Consejo Económico y Social (Legislación consolidada)

Ley 3/2018, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
[incluido en el texto consolidado]
Artículo 33. Modificación de la Ley 6/1995, de 28 de junio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de Galicia.
Se modifica el artículo 7 de la Ley 6/1995, de 28 de junio, por la que se crea el Consejo Económico y Social de Galicia, con la redacción que figura en dicho texto consolidado que hemos facilitado.

04.- ANDALUCÍA

Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía (Legislación consolidada)

Decreto-ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que adoptan medidas urgentes de carácter administrativo
[incluido en el texto consolidado]
Artículo 3. Modificación de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía.
El apartado 3 del artículo 6 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, queda redactado de la siguiente forma:

«3. El plazo podrá reducirse a quince días, cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el órgano remitente así lo aconsejen, salvo que el Consejo de Gobierno fije uno inferior.»

Decreto-ley 4/2012 de 16 de octubre de medidas extraordinarias y urgentes en materia de protección sociolaboral a ex-trabajadores y ex-trabajadoras andaluces afectados por procesos de reestructuración de empresas y sectores en crisis
[incluido en el texto consolidado]
Disposición final primera. Modificación de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía.
Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 22, que queda redactada como sigue:

«a) Alto cargo de la Administración autonómica, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, a excepción de la Presidencia del Consejo.»

05.- PRINCIPADO DE ASTURIAS

Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias
«Artículo 10. Competencia exclusiva…
10.1.1. 1. Organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.»

Ley 10/1988, de 31 de diciembre, de creación del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias. (Derogada)

Ley 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social. (Derogada)

Ley 15/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales. (Legislación consolidada)

Artículo 9. Modificaciones de la Ley 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.
Se modifica el artículo 16.1 en el siguiente sentido:
«1. La Secretaría General es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo Económico y social, así como el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo. Su titular, que ha de ser funcionario del Grupo A de cualquier Administración Pública, será nombrado y cesado por resolución del titular de la Consejería competente en materia de trabajo y empleo y a propuesta del Pleno aprobada por mayoría de dos tercios de sus miembros.»
Se añade al artículo 20, apartado 1.º, una letra c con el siguiente contenido:
«c) Personal funcionario de otras Administraciones Públicas el cual se integrará en la relación de puestos de trabajo del mismo.»

Decreto 139/2002, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias.

Ley 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.
Artículo 6. Modificaciones de la Ley del Principado de Asturias 2/2001, de 27 de marzo, del Consejo Económico y Social.
Se modifica la letra c) del apartado 1 del artículo 3 «Funciones» que queda redactada como sigue:
«c) Conocer y valorar el proyecto de Ley de presupuestos generales del Principado de Asturias que le será remitido por el Consejo de Gobierno simultáneamente a su presentación ante la Junta General del Principado de Asturias.
El parecer emitido será enviado a la Junta General por conducto del Consejo de Gobierno.»

Ley 8/2017, de 27 de octubre, de supresión del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias.
[Citadas en la Exposición de motivos de la proposición de Ley]

05.01.- JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Proposición de Ley del Principado de Asturias sobre organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social del Principado de Asturias (11/0143/0029/26304)
Proponente: GP Izquierda Unida
BOJG nº 56.1; 25/10/2022
DP nº 126, de 03/11/2022 (toma en consideración)

06.- CANTABRIA

Ley 6/1992, de 26 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social. (Derogada)

Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(Artículo 15. Supresión del consejo económico y social de Cantabria.
1. Queda suprimido el Consejo Económico y Social de Cantabria creado por Ley de Cantabria 6/1992, de 26 de junio, cuya personalidad jurídica quedará extinguida desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.
2. Los bienes del organismo extinguido se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Autónoma, produciéndose la afectación y adscripción de los mismos conforme a la normativa aplicable en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.)

Ley 8/2018, de 11 de diciembre, del Consejo Económico y Social de Cantabria.
(Legislación consolidada). Nuevo CES

07.- LA RIOJA

Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.
(Legislación consolidada)

Ley 10/2005, de 30 de septiembre, por la que se modifica parcialmente la Ley 6/1997, de 18 de julio, reguladora del Consejo Económico y Social de La Rioja.
[ya incluido en el texto consolidado]

Ley 3/2012, de 20 de julio, por la que se suspende el funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja. (Disposición derogada)

Ley 4/2022, de 29 de marzo, por la que se alza la suspensión del funcionamiento del Consejo Económico y Social de La Rioja
Nuevo CES

08.- REGIÓN DE MURCIA

Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. (Legislación consolidada)

Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario.
[ya incluido en el texto consolidado]
Artículo 8. Modificación de la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
Se modifica la redacción del artículo 7 de Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. Emisión de dictámenes.

1. El Consejo, a través de su presidente, podrá solicitar información complementaria a los órganos e instituciones de la Región de Murcia sobre los asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión de su dictamen.

2. El Consejo deberá emitir su dictamen en el plazo que se fije por el Consejo de Gobierno o, en su caso, en la orden de remisión del expediente o en la solicitud de consulta. En ningún caso el plazo será inferior a quince días, salvo que el Consejo de Gobierno haga constar la urgencia del mismo, en cuyo caso no podrá ser inferior a siete días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que el dictamen se haya emitido, éste se entenderá evacuado.»

Ley 4/2014, de 22 de septiembre, de modificación de la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
[ya incluido en el texto consolidado]
Corrección de errores de la Ley 4/2014, de 22 de septiembre, de modificación de la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
[ya incluido en el texto consolidado]

09.- COMUNIDAD VALENCIANA

Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalidad Valenciana, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana. (Derogada por la Ley 1/2014)

Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (Legislación consolidada)

Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos.
[ya incluido en el texto consolidado]
CAPÍTULO V (sobre el principio de igualdad hombre-mujeres)

10.- ARAGÓN

Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón (Legislación consolidada)

Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
[ya incluido en el texto consolidado]
Artículo 29. Modificación de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón.
Se modifica la letra a) del artículo 11 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón, que queda redactada como sigue:
«a) Proponer al Presidente del Gobierno de Aragón el nombramiento del Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario General. Las personas propuestas deberán contar con el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo. El nombramiento del Presidente y los dos Vicepresidentes deberá recaer en miembros del Consejo, debiendo pertenecer los Vicepresidentes a representaciones distintas de aquella a la que pertenezca el Presidente.»

11.- CASTILLA LA MANCHA

Ley 2/1994, de 26 de julio, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha.
(Derogada)

Ley 1/1997, de 10 de abril, de reforma de la Ley 2/1994, de 26 de julio, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha.
(Derogada)

Ley 8/1997, de 5 de septiembre, de Reforma de la Ley 2/1994, de 26 de julio, del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha.
(Derogada)

Ley 13/2011, de 3 de noviembre, de supresión del Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha

12.- CANARIAS

Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social (Legislación consolidada)

Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Canarias.
[ya incluido en el texto consolidado]

Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias
[ya incluido en el texto consolidado]
(Artículo 13. Modificación de la Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social.
Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 5 de la Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Corresponde al Presidente del Gobierno solicitar del Consejo la emisión de informes y dictámenes cuando así lo haya acordado el Gobierno, o lo interese cualquiera de sus miembros. En este último supuesto no será preceptiva la toma en consideración previa del Gobierno.»

«3. Los informes y dictámenes preceptivos deberán emitirse en el plazo de un mes desde que se reciban las peticiones por el Consejo, o, si el Gobierno acuerda motivadamente la tramitación de urgencia, en el de 15 días o aquel otro, inferior y suficiente, que el propio Gobierno haya fijado. Transcurridos dichos plazos sin que el informe o dictamen se trasladen al peticionario, se entenderá cumplido el trámite.»

13.- NAVARRA

Ley Foral 2/2006, de 9 de marzo, del Consejo Económico y Social de Navarra. (Legislación consolidada)

Ley Foral 20/2013, de 20 de junio, de modificación de la Ley Foral 2/2006, de 9 de marzo, del Consejo Económico y Social de Navarra.
[ya incluido en el texto consolidado]

14.- EXTREMADURA

Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura (Legislación consolidada)

Ley 7/1996, de 24 de octubre, de modificación del artículo 3.1 de la Ley 3/1991 de 25 de abril, de Creación del Consejo Económico y Social de Extremadura.
[ya incluido en el texto consolidado]

Ley 10/1998, de 26 de junio, de modificación del artículo 3.1 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, en la redacción dada por la Ley 7/1996, de 24 de octubre, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura.
[ya incluido en el texto consolidado]

Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura
[ya incluido en el texto consolidado]
Disposición final segunda. Modificación de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura.
Se modifica el artículo 3 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, sobre creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, que queda con la siguiente redacción:
«Artículo 3. Composición…(véase el texto consolidado)

15.- ISLAS BALEARES

Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears

Ley 5/2009, de 17 de junio, de modificación de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social.

Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se suspenden la vigencia de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, y su funcionamiento.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2016 por el que se levantan las suspensiones de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se suspenden la vigencia de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, y su funcionamiento.
Está en vigor

16.- MADRID

Ley 6/1991, de 4 de abril, de creación del Consejo Económico y Social. (Derogada)

Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales complementarias a las de la Ley 4/2012, de 25 de junio. (Legislación consolidada)
(disposición derogatoria)
CAPÍTULO II
Extinción de organismos públicos y reorganización administrativa
Artículo 60. Extinción del Consejo Económico y Social. Queda extinguido el Consejo Económico y Social, creado por la Ley 6/1991, de 4 de abril, de creación del Consejo Económico y Social, integrándose el conjunto de los bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción en la Comunidad de Madrid.

17.- CASTILLA Y LEÓN

Ley 13/1990, de 28 de noviembre, del Consejo Económico y Social. (Legislación consolidada)

Ley 4/2013, de 19 de junio, por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.
[ya incluido en el texto consolidado]

5.- BIBLIOGRAFÍA

5.1.- MONOGRAFÍAS

Los consejos económicos y sociales [Texto impreso]
/ Antonio Ojeda Avilés (coord.) ; [Antonio Santana Gómez_...
(et al.)].-- Madrid : Trotta ; [Sevilla] : Consejo Andaluz de
Relaciones Laborales, D.L. 1992.
286 p. ; 23 cm.-- (Estructuras y procesos. Serie Derecho)
D.L. VA 12-1992
ISBN 84-87699-23-5

Principado de Asturias. Junta General
Cuadernos del Parlamento Serie B: materiales informativos, núm. 2
X Legislatura 4 de noviembre de 2015

Los Consejos Económicos y Sociales de España.--
Madrid : Consejo Económico y Social, 2003.
VII, 457 p. ; 24 cm.
Donación.
Índice analítico: p. 435
D.L. M. 54.143-2003.-- ISBN 84-8188-198-8

5.2.- ARTÍCULOS

El Consejo Económico y Social del Estado y de los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas / José Luis García Ruiz y Pablo de la Cruz.
p. 85-200.
En. Revista del Centro de Estudios Constitucionales, n. 21 (Mayo-Agosto 1995

Régimen jurídico de los Consejos Económicos y Sociales. En especial, el CES de Aragón / Miguel Ángel Gil Condón.
p. 333-377.
En: Revista Aragonesa de Administración Pública, Zaragoza : Diputación General de Aragón, D.P.R.I., 1992- ISSN 1133-4797 29 (Diciembre 2006)

El papel de los Consejos Económicos y Sociales a nivel local / José Antonio Suero Salamanca.
p. 1294-1302.
En. Actualidad Administrativa, n. 11 (Junio 2005)